



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDS

Samanco, 16 de abril del 2025

VISTO:

El acta de sesión ordinaria de Consejo de fecha 15 de abril del 2025, Informe N° 007-2025-GAT-MDS, Informe N° 0270-2025-MDS/GPPROPMI-NHC y el Informe Legal N° 055-2025-GAJ/MDS.

CONSIDERANDO

Que el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que el art. 40° de la Ley 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, siendo las ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura de normativa municipal;

Que, el art. 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del art. 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales de condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean impuestos, tasas y contribuciones.

Que mediante acta de sesión ordinaria de consejo de fecha 15 de abril del 2025, el pleno de consejo aprobó por unanimidad, fijar en S/ 32.10 (treinta y dos y 10/100 soles) el monto mínimo por concepto del Impuesto Predial para el año fiscal 2025.

Que mediante el Informe N° 007-2025-GAT-MDS de fecha 29 de enero del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, señala que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a partir del 01 de enero del año fiscal 2025 ha sido establecida en S/ 5,350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta y 00/100 soles) mediante Decreto Supremo 260 – 2024- EF.

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto dando como resultado el importe de S/ 32.10 (treinta y dos y 10/100 soles) para el año fiscal 2025.



Que, mediante el Informe N° 0270-2025-MDS/GPPROPMI-NHC de fecha 12 de marzo del 2025, se emite opinión favorable sobre la aprobación de la propuesta de la ordenanza municipal que estable el monto mínimo del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que asciende a S/ 32.10 Soles en la Municipalidad Distrital de Samanco.

Que, mediante el Informe Legal N° 055-2025-GAJ/MDS de fecha de recepción 18 de marzo del 2025, se emite opinión favorable: Procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el monto mínimo de S/ 32.10 Soles como monto mínimo por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por encontrarse conforme a lo preceptuado en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (...).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno de Consejo Municipal, se emite la presente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MINIMO POR CONCEPTO
DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
2025**

ARTICULO PRIMERO: Fijese en S/ 32.10 (treinta y dos y 10/100 soles) el monto mínimo por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025

ARTICULO SEGUNDO: se dispone que la presente norma sea publicada en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Samanco.

ARTICULO TERCERO: la presente norma municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

C.P.C. Sebastián Víctor Obregón Reyes
ALCALDE